

Sabanalarga- Atlántico, 26 de agosto de 2021

Rad – EJECUTIVO

08.638.40.89.001-2019-00755-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO:

Oswaldo Bermejo Sarmiento - Julio Terán León.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, dentro del cual, unos de los demandados presenta escrito a través de apoderado judicial, solicitando del desecho se ordene el desistimiento tácito, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 26 de agosto de 2021

Visto el anterior informe secretarial, observamos que el despacho ordeno libar mandamiento de pago en contra de los demandados **Oswaldo Bermejo Sarmiento y Julio Tera Leon** por valor de \$ 8.700.000.00 M. L, a favor de **COOPVIPEBA** el día **05 de diciembre de 2019** y de igual manera se decretó medidas cautelares dentro del mismo .

Prevía revisión del expediente encontramos providencia del **14 de abril de 2021** en el que se negó una cautela y se decretaron medidas, y para el día **24 de mayo** de esta anualidad, encontramos la solicitud de desistimiento tácito de la apoderada del ejecutado Oswaldo Bermejo Sarmiento solicitando se decrete desistimiento tácito.

Muy a pesar de haber trascurrido más de un año de **INACTIVIDAD** de haberse librado mandamiento de pago en contra del hoy solicitante para decretar el desistimiento tácito, es preciso anotar que esta inactividad fue interrumpida por la solicitud antes indicada, lo que quiere decir, que el proceso se vuelve activo procesalmente a partir de esta fecha, siendo totalmente improcedente aplicar la figura jurídica denominada Desistimiento tácito en este asunto. Por lo anterior este despacho judicial

RESUELVE

Primero.- Niéguese la solicitud de decretar el Desistimiento Tácito dentro de este proceso presentada por el ejecutado **Oswaldo Bermejo Sarmiento, por intermedio de su apoderada por** Improcedente y razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Téngase como correo electrónico, de la apoderada Blanca Mastrodomenico el señalado: **bmastro2017@gmail.com.**

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 97 DE FECHA 27-AGOSTO-2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO
--

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44f2030bf21034dd48588d80a5e05f9d4a588c69e3dde85f403a0b325d2f097

Documento generado en 26/08/2021 10:34:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>